

Normas de funcionamiento para la concesión de las bonificaciones establecidas en la tarifa para usos domésticos de suministro y utilización de agua potable en A Coruña. Año 2018

La vigente Ordenanza reguladora del suministro y utilización de agua potable en el término municipal de A Coruña contiene, además de la tarifa general de aplicación, otras tarifas para usos domésticos del agua que a continuación se detallan, y a las que el usuario puede acogerse si cumple los requisitos exigidos:

- **TR: Tarifa para particulares que tengan la Renta de Inserción Social de Galicia (RISGA) o estén acogidos a otros regímenes protectores de carácter público análogos**
- **TIPREM: Tarifa si los Ingresos anuales de la unidad convivencial no superan el Iprem**
- **TIPREMx1,5: Tarifa si los Ingresos anuales de la unidad convivencial no superan el Iprem multiplicado por 1,5.**

1. Para que sean aplicables las bonificaciones de la tarifa general a la vivienda habitual del solicitante, previamente han de cumplirse los siguientes requisitos:

a) El contrato de agua debe estar a nombre de alguna de las personas empadronadas en la vivienda. El solicitante deberá ser el titular del contrato de suministro de agua.

b) El suministro tiene que estar al corriente de pago de facturas.

2. Las rentas o ingresos totales de la unidad de convivencia deben cumplir, en cada uno de los supuestos descritos en la ordenanza:

- Para la aplicación de la bonificación TR, el titular del contrato ha de ser perceptor de la RISGA o similar en el momento de la solicitud.
- Para el caso TIPREM anterior, la suma de los ingresos percibidos por cualquier concepto durante el año en curso (en el caso de pensiones) o durante el año inmediato anterior al de la solicitud (en el caso de salarios), de todos los habitantes empadronados en la vivienda objeto de la bonificación, no deben superar el importe del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM). Esto supone para 2018 que la unidad convivencial no supere en ingresos 7.519,59 euros.
- Para la aplicación de la bonificación TIPREMx1,5 la suma de los ingresos percibidos por cualquier concepto durante el año en curso (en el caso de pensiones) o durante el año inmediato anterior al de la solicitud (en el caso de salarios), de todos los habitantes empadronados en la vivienda objeto de la bonificación, no deben superar el importe del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1,5. Esto supone para 2018 que la unidad convivencial no supere en ingresos 11.279,38 euros.

3. Plazo de tramitación y vigencia: desde la recepción de la solicitud y de toda la documentación acreditativa, el plazo para tramitar la concesión de la bonificación, por parte de EMALCSA, será de 6 meses, y se concederá por dos años.

4. Autoridad para la resolución del expediente. Se resolverá por el Director General de EMALCSA, a instancia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o Policía Municipal.

5. Documentación requerida.

- a. Solicitud según modelo específico.
 - b. Fotocopia de N.I.F. o N.I.E. del solicitante.
 - c. Hoja de empadronamiento expedida en el plazo máximo de 30 días anteriores al de la presentación de la solicitud con identificación de todas las personas empadronadas en la vivienda que forman la unidad convivencial.
 - d. Informe actual expedido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de A Coruña en caso de situación de emergencia, riesgo y/o exclusión social. Este informe no es de obligada presentación siendo perceptor de Risga.
 - e. Para los supuestos TIPREM y TIPREMx1,5, en el caso de *salarios*, se presentará documentación acreditativa del cumplimiento de la condición de ingresos, en el ejercicio inmediatamente anterior, o alternativamente en los últimos 12 meses completos tomados desde la fecha de solicitud; en el caso de *pensiones*, ingresos percibidos por cualquier concepto durante el año en curso. Para ello se adjuntará:
 - i. En caso de trabajadores por cuenta ajena, certificado anual de ingresos expedido por el pagador.
 - ii. En el caso de perceptores de cualquier tipo de pensión pública se aportará certificado expedido por la Entidad que la otorga: INSS, Montepío, Mutualidad. Se indicará si se es perceptor de pensión no contributiva o de análoga naturaleza.
 - iii. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, por cada uno de los miembros de la Unidad Convivencial, en la que se acredite que no es perceptor de ningún tipo de renta, subsidio ni prestación, en su caso.
 - iv. Última declaración de la renta de todas las personas mayores de edad que figuren en el certificado del padrón de habitantes. En el caso de no realizar la declaración de la renta es necesario presentar el certificado negativo.
 - f. Para el supuesto TR certificado actual acreditando la percepción de la RISGA (Xunta) o análogo.
6. En el caso de ser beneficiario de bonificación en la tasa de basura domiciliaria de acuerdo a Resolución firme del Ayuntamiento de A Coruña y así se documente justificativamente ante Emalcsa por el interesado, se considerará suficientemente justificada la aplicación de la bonificación equivalente en la tarifa de agua.
7. Adicional o indistintamente a lo descrito en el punto anterior, si la Xunta de Galicia ha concedido exención en el pago del canon del agua, se aportará documentación justificada a Emalcsa para su valoración en el expediente de posible aplicación de la tarifa bonificada de agua.

FORMULARIO PARA SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA TARIFA GENERAL, USO DOMÉSTICO.

De acuerdo con: Ordenanza Municipal reguladora del suministro y utilización de agua potable en el término municipal de A Coruña.

Expediente nº: _____

ESTE DOCUMENTO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO SE DEBE ENTREGAR A EMALCSA: EN OFICINA (CL MANUEL MURGUÍA S/N, Edif CASA DEL AGUA), por CORREO ELECTRÓNICO a atencioncliente@emalcsa.es o a través de fax (nº 981 24 27 62).

* IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

* NIF	* NOMBRE Y APELLIDOS
* NÚMERO DE TELÉFONO (FIJO y/o MÓVIL)	EMAIL

* IDENTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO PARA EL QUE SOLICITA LA BONIFICACIÓN:

* NÚMERO DE CONTRATO _____ EL TITULAR DEL CONTRATO DEBE SER EL SOLICITANTE. SI NO LO ES INDIQUE SU RELACIÓN CON EL TITULAR: _____				
* DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO EN A CORUÑA	* NÚMERO	* ESCAL.	* PISO - PUERTA	* CÓD. POSTAL.

* DATOS DE CONTACTO:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MEDIO DE CONTACTO (nº teléfono/s y/o email)
-----	--------------------	---

• Documentación a Presentar para tramitación de esta solicitud:

- **Imprescindible: Padrón actualizado** que incluye a todas las personas que habitan en la vivienda.
- **Necesaria en caso de situación de emergencia, riesgo y/o exclusión social:** Informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento. *(Este informe no es necesario para beneficiarios de Risga)*
- **Otra documentación que presenta (Sí o No)**
 - Beneficiario de Renta de Inserción Social de Galicia (Risga) _____
 - Beneficiario de otra Renta Social (diga cuál) _____
 - Concedida bonificación en el pago de alguna otra tasa municipal o concepto (diga cuál) _____
 - Concedida bonificación en el pago de Canon del Agua _____
 - Otros datos que aporta (en su caso) _____

• Relación de ingresos de la unidad convivencial que declara según documentación aportada (*):

Perceptor/a	Pagador-concepto	Período de referencia	Importe anual, €

(*): Datos obligatorios

DECLARACIÓN RESPONSABLE: La persona abajo firmante DECLARA QUE:

- a) Todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos, haciéndose responsable de la veracidad de los datos declarados y de comunicar a Emalcsa cualquier cambio en las condiciones.
- b) Se compromete a cancelar posibles deudas contraídas con Emalcsa con anterioridad a la firma de este formulario mediante un plan de pago personalizado.

En A Coruña, a _____

N.I.F. / N.I.E. _____ Fdo. _____